

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1056

VALDIVIA, 26 de Septiembre de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 119.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en los artículos 18 y 20 del Decreto Supremo N° 577, de 1978, del Ex Ministerio de Tierras y Colonización, hoy Bienes Nacionales, que contiene el Reglamento de los Bienes Muebles Fiscales; lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto Ley N° 1.939 de 1977, sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre exención del trámite de toma de razón; el Ord N° 160 de fecha 5 de enero de 2023 de la Seremi de Bienes Nacionales de la Región de Los Ríos; Ord. N° 431 de fecha 15 de mayo de 2023 de esta Delegación Presidencial Regional; El decreto 311 de 26 de octubre de 2022 que nombra a la Delegada Presidencial Regional; Ord. 923 del año 2019 de la Intendencia Regional de Los Ríos; Ord. N° 221 de fecha 2 de marzo de 2022 de esta Delegación; Ord. N° 511, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales; Ord. N° 321 de fecha 4 de abril de 2022, de esta Delegación.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 5° letra b) del Decreto 577, de 1978, del Ex Ministerio de Tierras y Colonización, hoy Bienes Nacionales, define la baja o salida de bienes como "la operación que registra la eliminación de un mueble del inventario en el cual estaba incorporado. Puede ser con o sin enajenación. La baja con enajenación se produce con la venta o remate del mueble de acuerdo con las formalidades legales". Asimismo, en su artículo 23° se indica que "la enajenación se realizará a través de la Dirección de Aprovisionamiento del Estado, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias vigentes".

2. Que, el artículo 22° del Decreto 577, de 1987, del Ex Ministerio de Tierras y Colonización, hoy Bienes Nacionales, señala que "Los Jefes de Servicios podrán excluir los bienes muebles utilizables que no requieran para sus necesidades, solicitando a la Dirección Regional de Tierras y Bienes Nacionales la autorización para la baja con enajenación de estos bienes. Esta Dirección se pronunciará autorizando la baja solicitada o sugiriendo la entidad que necesitare los bienes, en cuyo caso el Servicio deberá proceder al correspondiente traslado.

3. Que, mediante la Resolución Exenta N° 992, de fecha 20 de octubre de 2019, de la ex Intendencia Regional, hoy Delegación, se procedió a regularizar el alta del bien fiscal individualizado lancha a motor denominada "Calipso" marca Mercury, la que había sido traspasada a este organismo a través de la Resolución Exenta N° 387, de fecha 30 de abril de 2009, desde la ex Intendencia de Los Lagos.

4. Que, fecha 09 de diciembre de 2019 mediante ORD. N° 923 de la ex Intendencia Regional de Los Ríos, actual Delegación Presidencial Regional, se indicó a Bienes Nacionales que este organismo era dueño de una lancha a motor denominada "Calipso" marca Mercury, serie 1b304769, matrícula N° 6.396, la cual se encontraba destinada a cubrir el transporte por el río Lingue, en el tramo bajo Caleta Mehuín de la comuna de Mariquina. La cual se encuentra inutilizada, por lo cual se solicitó su respectiva baja con posterior enajenación, solicitud que fue reiterada mediante Ord. N° 221 de fecha 2 de marzo de 2022 de esta Delegación.

5. Que, con fecha 14 de marzo de 2022, mediante Ord. N° 511, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales señaló que procedió a fiscalizar dicho bien mueble con fecha 6 de febrero de 2020, a fin de verificar el estado de conservación en que se encontraba, sin embargo la embarcación que se exhibió en dicha ocasión correspondía a la denominada Rayen Lafquen, matrícula N° 6.397, por tanto al no existir claridad respecto del bien que correspondería dar de baja, la tramitación quedó suspendida a la espera de nuevos antecedentes.

6. Que, posteriormente, con fecha 4 de agosto de 2021, se procedió a realizar una nueva fiscalización por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, constatándose en la misma situación que el año 2020. Dicha fiscalización concluye: "De acuerdo con la información y el registro fotográfico tomado en terreno, además de la información aportada posteriormente por funcionaria de la Delegación Presidencial, quien suscribe puede señalar que la embarcación que se fiscalizo en esta ocasión es aparentemente la embarcación calipso, matrícula N° 6.396. La legalidad del cambio de nombre es un asunto que no compete al autor de este informe". Finalmente se solicita aportar todos los antecedentes que permitan identificar con claridad y precisión la embarcación cuya baja con enajenación se requiere.

7. Que, mediante Ord. N° 321 de fecha 4 de abril de 2022, de esta Delegación se solicitó a la Capitanía de Puerto de Valdivia, disponer de la baja de los registros de la Capitanía de Puerto de Valdivia, la embarcación menor de nombre "Calipso", N° de matrícula PMO 6396, Puerto de Matrícula, Puerto Montt, lo anterior por daños estructurales, la cual es de propiedad de la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos, a lo cual se acompañó el formulario de inspección N° 864828 de la Dirección General del Territorio Marítimo.

8. Que, con fecha 15 de mayo de 2023, se procedió a regularizar la baja del bien individualizado como lancha a motor denominada "Calipso" marca Mercury, serie 1b304769, matrícula N° 6.396, lo anterior en el sistema SAF, código 0000001802, trámite realizado a solicitud de Bienes Nacionales con la finalidad de dar cuenta de la posesión del bien en comento.

9. Que, con fecha 15 de mayo de 2023, mediante Ord. 431 de esta Delegación se remite nuevamente solicitud de baja con enajenación a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, esta vez aportando nuevos antecedentes que no habían sido tenidos a la vista en las solicitudes anteriores, los cuales son los señalados en los considerando anteriores.

10. Que, a la fecha la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, no se ha pronunciado sobre la solicitud efectuada con fecha 15 de mayo de 2023, ante lo cual el Decreto 577 en su artículo 22 inciso primero, parte final señala: Si no se pronunciare dentro del plazo de 45 días, contado desde la fecha de la recepción de la solicitud, se entenderá que la Dirección Regional autoriza la baja.

11. Que, la prerrogativa señalada en el considerando anterior, se comprende como el silencio administrativo, ante lo cual la decisión de disponer de la baja con enajenación del bien individualizado corresponde a este organismo.

12. Que, no existen inconvenientes para dar de baja con enajenación la lancha a motor denominada "Calipso" marca Mercury, serie 1b304769, matrícula N° 6.396 y con el objetivo de dar cumplimiento con los principios de eficiencia y eficacia en la administración de los recursos públicos, se accederá a dicha solicitud en los términos planteados, procediendo a disponer su baja con enajenación.

13. Que, para efectos de efectuar administrativamente dicha baja, resulta necesario dictar el presente acto administrativo.

RESUELVO:

PRIMERO: Dispóngase la baja con enajenación del bien que a continuación se indica del inventario de Delegación Presidencial Regional de Los Ríos, conforme al siguiente detalle:

BIEN	MARCA	SERIE	AÑO	MATRÍCULA	VALOR LIBRO	VIDA UTIL ACTUAL (MESES)
LANCHA A MOTOR	MERCURY	1b304769	2009	6396	\$1.-	0

SEGUNDO: Como consecuencia de la baja con enajenación antes individualizada en el resuelto precedente, infórmese a la Dirección de Crédito Prendario (DICREP), para su enajenación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Carla Viviana Peña Ríos

Delegada Presidencial Regional de los Ríos



27/09/2023

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: XkNjNuy5s91Es9OReUdHtQ==

FPP/AJM/KPM/bsm

ID DOC : 20371132

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de Los Ríos/Departamento Jurídico
2. Delegación Presidencial Regional de Los Ríos/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
3. /Delegación Presidencial Regional de Los Ríos/Departamento Administración y Finanzas
4. /Delegación Presidencial Regional de Los Ríos/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Infraestructura y Servicios Generales